



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12618**



**Artículo-1º:-**Convalidase el Convenio por mayor financiamiento suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PUBLICA FEDERAL de la SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representada por su titular el Lic. Ricardo DELGADO, que tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado conforme el Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 08 de Abril de 2015, por la suma de Pesos CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 101.531,56) para la ejecución de la Obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", que obra de fs. 2 a fs. 10 del Expediente N° S-88191/18 D.E. y D-00340/18 H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3384**

**DE FECHA 13 SEP 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa

Registrada bajo el N° 12618

*[Signature]*  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**DECRETO N° 3384**

Lanús, 13 SEP 2010

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° D-88191-18 (H.C.D. N° D-00340-18).

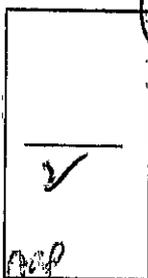
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 24, del expediente N° 88191-D-18 (H.C.D. N° D-00340-18), por la cual se convalida el Convenio por mayor financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que tiene por objeto la ampliación del financiamiento para la ejecución de la Obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12618; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

88191

18



**CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO**

**MUNICIPALIDAD de LANÚS - PROVINCIA de BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes JULIO de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL** de la **SÉCRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA** dependiente del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. **SUBSECRETARIO LIC. Ricardo DELGADO** (D.N.I. N° 17.499.898), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **Municipalidad de LANÚS**, Provincia de **BUENOS AIRES**, representada por el Señor Intendente, **Néstor Osvaldo GRINETTI** (D.N.I. N° 11.553.269), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de **LANÚS**, Provincia de **BUENOS AIRES**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", con relación a la obra denominada "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", en la Localidad de **LANÚS**, de la Provincia de **BUENOS AIRES**, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

WJH

CONSIDERANDO:

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

El Encargado del Área de Coordinación

Que la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron con fecha 08 de Abril de 2015 un Convenio Único de Colaboración y Transferencia, cuyo modelo fue aprobado por Resolución N° 449 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 08 de Abril de 2015, con el fin de llevar a cabo la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$31.678.893).-----

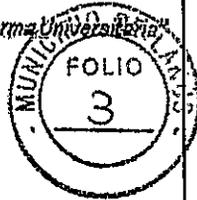
Que la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron con fecha 20 de Septiembre de 2016 un Convenio de Cooperación y Financiación N° CONVE-2016-01541718-APN-SECOP#MI, con el objeto de reconocer un Adicional de Obra para LA OBRA, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.880.650), estableciéndose el nuevo monto contractual de la obra en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$35.559.543).-----

Que LA MUNICIPALIDAD mediante Nota de fecha 07 de Noviembre de 2017 solicitó la prórroga de plazo de obra, estableciéndose la nueva fecha de finalización de obra el día 06 de Diciembre de 2017.-----

WA

M

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

Que ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS mediante IF-2017-29065355-APN-SSOP#MI de fecha 21 de Noviembre de 2017 prestó conformidad a la prórroga de plazo mencionada precedentemente de modo de asegurar la continuidad de LA OBRA.-----

Que mediante Resolución 58 – E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros, Entes, cuyo texto fue actualizado por Resolución N° 411/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-----

Que LA MUNICIPALIDAD mediante Nota de fecha 28 de Julio de 2017 presenta la documentación técnica y administrativa correspondiente a un adicional de obra a precios básicos por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$101.531,56).-----

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 174 de fecha 02 de Marzo de 2018.-----

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado intervención que le compete. -----

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras, Públicas y Federal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Que a los fines de garantizar la terminación de LA OBRA, LA SUBSECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.-----

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan,

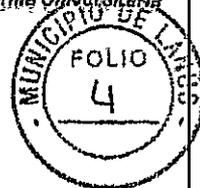
**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento otorgado conforme el Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 08 de Abril de 2015 por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA" en la Localidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de reconocer un adicional de obra para LA OBRA.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA SUBSECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$101.531,56), el que como ANEXO se adjunta al presente, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Se establece el nuevo monto contractual de la obra en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN

wx.  
M

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



  
 Ministerio del Interior, Obras  
 Públicas y Vivienda  
 Subsecretaría de Coordinación  
 de Obras Públicas Federales

MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS  
 (\$35.661.074,56)

**CLÁUSULA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete en el término de TREINTA (30) días de suscripto el presente a remitir el Acto Administrativo correspondiente a la aprobación del adicional de obra.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se licitó por el sistema de Licitación Pública y a la fecha se encuentra en ejecución, sin observaciones.

**CLAUSULA SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución 58 - E/2016, del 23 de agosto de 2016, cuyo texto fue actualizado por Resolución N° 411/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. EL MINISTERIO, los órganos inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOF#MI



Ministerio del Interior, Obras,  
Pública y Vivienda  
Subsecretaría de Construcción  
de Obras Públicas Federales

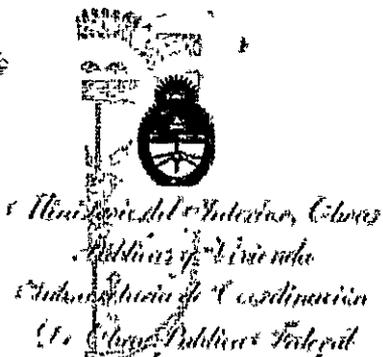
**CLÁUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.-----

WJ.

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** En función de los recursos existentes, la autoridad competente efectuará el desembolso contra la presentación del último Certificado de Avance de Obra, en adelante EL "CERTIFICADO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el CERTIFICADO a LA SUBSECRETARIA, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Con la solicitud de pago del CERTIFICADO, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO;-----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último desembolso, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último CERTIFICADO. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y, oportunamente, deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva.-----

af.



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** El alcance del presente convenio es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 08 de Abril de 2015 excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Ricardo Delgado  
Subsecretario de Coordinación  
de Obras Públicas Federales  
Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI

88191

18



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

**ANEXO**

Hospital Evita de Lanús  
OBRA: Sistema de cámaras de seguridad \$ 101.531,56  
TAREAS A REALIZAR  
Dirección de la Obra



Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
<b>001 INSTALACION ELECTRICA</b>				
Bocas				
001-01 Bocas (homocentras)	un.	400	\$ 2.662,67	\$ 1.066.668
<b>002 INSTALACION ELECTRICA</b>				
Bocas				
002-01 Para PDE, la instalación se realiza con cable homologado a la vida útil de 10 años en sectores donde sea factible pasar por los cables en el suelo	Un.	2500	\$ 3.600,00	\$ 9.000,00
<b>Monto Total Presupuesto</b>				\$ 101.531,56

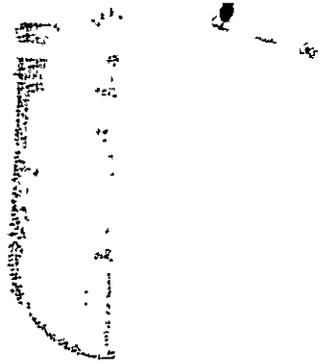
NOTAS:  
Se considerará la totalidad de los trabajos descriptos en la planilla anterior por un total de CIENTO UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS con 56/100.  
Los precios cotizados pertenecen al 14 de Mayo del 2015

*[Signature]*  
Lic. Ricardo Delgado  
Subsecretario de Coordinación  
de Obras Públicas Federales  
Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda

Ing. Sebastian GAGLIARDI  
REPRESENTANTE TECNICO  
DOXI CONSTRUCCIONES S.A.  
A.C. SEBASTIAN GAGLIARDI  
REPRESENTANTE TECNICO  
MAL. CARBA 26634



*Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales*



## ANEXO I

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI

88191

13



  
Municipalidad de San Martín de los Andes  
Subsecretaría de Ejecución  
de la Obra Pública y Fomento

Detallar el monto total de la transferencia que se rinde:

Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;

Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos

27.  
M

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Construcción  
C/ Obra Pública Federal

los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

27

LA

ARTÍCULO 4º.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPE#MI

88191

18



*Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales*

años contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta, pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva,

*AF:*  
*M*

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9º.-En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.-Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

mf.

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI

88191

18



ARTÍCULO 11.-A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinenté, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat; la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que répréente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.-Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la

Handwritten signature or initials.

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOPF#MI



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Subsecretaría de Coordinación  
de Obras Públicas Federales

resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

MAESTRO O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Ricardo Delgado  
Subsecretario de Coordinación  
de Obra Pública Federal  
Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-31855667-APN-SSCOFP#MI

88191

18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2018-31855667-APN-SSCOF#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Julio de 2018

**Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - MUNICIPALIDAD DE LANUS -  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.07.04 15:06:02 -03'00'

Diego Gonzalo Cordio  
Asesor Administrativo  
Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.07.04 15:06:04 -03'00'